"SESQUICENTENARIO DE LA EPOPEYA NACIONAL 1864 – 1870"

CENTRO FINANCIERO Nº 1 COMANDO EN JEFE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº 1
Jefatura
****

Asunción, 16 de septiembre de 2021.-

DICTAMEN Nº 88 /2021:

VISTO: La Nota N° 49/2021 de pedido remitida por la Giraduría de la Capellanía Nacional Evangélica, en la cual se solicita la realización de la **Contratación Directa Nº 38/2021; para la "ADQUISICION DE CAMIONETA DOBLE CABINA PARA LA CANAEV".**

CONSIDERANDO*:* Que, el Intendente Girador de la Unidad Responsable, presenta las estimaciones de costos que sirven de respaldo para los precios de referencia en forma unitaria por cada ítem o bien requerido.

Que, al analizar los documentos se aprecia la planilla donde se indica el bien requerido con sus respectivas descripciones, detalladas en 3 (tres) columnas, utilizando la combinación de tres (3) presupuestos presentados por firmas comerciales que operan en el mercado nacional (CHACOMER, REIMPEX Y VENTAS VIA IQUIQUE); optando por la elaboración de precios de referencia de conformidad a lo indicado en el punto (4) del Método para la Elaboración de Precios Referenciales, en base a ello se realizando entonces la combinación de Precios de potenciales oferentes, requeridos a través de cualquier mecanismo que permita contar con la evidencia de la solicitud y su respuesta, tales como fax, correo electrónico, nota u otro medio comprobatorio idóneo.

Que, en atención a lo analizado se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Que, en atención a lo expuesto se dispone que excepcionalmente, por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, siendo en efecto técnica y jurídicamente razonable, la utilización del precio especificado en los presupuestos presentados por las firmas comerciales mencionadas precedentemente, como método de estimación de precios en cumplimiento a la **Guía para la Elaboración de Precios de Referencia para los Organismos, Entidades y Municipalidades, en las Contrataciones Reguladas por la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual in fine dice...***Excepcionalmente, si por la complejidad, especialidad o particularidad de la contratación no resultare posible alcanzar la cantidad de 3 (tres) fuentes requeridas para la obtención de los precios, la convocante podrá adoptar el mecanismo que considere apropiado para obtener los Precios de Referencia, en cuyo caso tal situación deberá ser suficientemente fundada en el Dictamen firmado por el Encargado de la UOC en el que se detalle la metodología utilizada para la obtención de los Precios de Referencia.*

Que, en atención a lo expuesto se determina la razonabilidad de los precios referenciales basando esta Unidad Operativa su apreciación en la metodología utilizada y los fundamentos documentales presentados en el marco regulatorio de las disposiciones de la Resolución Nº 1890/20, siendo en efecto adecuados para su publicidad en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas.

Es mi Dictamen.

ROBERTO ANTONIO VIDAL OVIEDO
Cap AVL - Jefe UOC N° 1 COMANJEFE